

*Tribunal de Cuentas de Entre Ríos*

VISTO el expediente 305/2010 caratulado “CUENTA GENERAL DEL EJERCICIO 2009”; y

CONSIDERANDO:

1º) Que la presente “Cuenta General del Ejercicio 2009” fue oportunamente elaborada (conf. artículo 210 de la Constitución Provincial) por la Contaduría General de la Provincia de Entre Ríos de acuerdo a los lineamientos establecidos en la Constitución Provincial, en las leyes 5140 y 9879 (y sus reglamentarias) y en las disposiciones y principios contables previamente establecidos por ese Órgano de control interno para la elaboración de ese documento, mediante el cual, en definitiva, se documenta el deber de “dar cuenta al Poder Legislativo del uso y ejercicio del presupuesto del año anterior” (conf. artículo 175, inciso 9, de la Constitución).

Al respecto, cabe recordar que la misma se compone de un cuerpo principal que contiene “el Informe y Estados de Ejecución Básicos, por cada capítulo”, cinco anexos (en los cuales obra: el “Estado de Ejecución de Recursos Institucionales”; el “Estado de Ejecución Presupuestaria de Gastos”; el “Inventario de Bienes del Estado Provincial – Inmuebles, Muebles y Vehículos y Medios de Transporte”; la “Evaluación Técnica de Metas Presupuestarias, elaborado por la Dirección de Presupuesto” y, en el anexo 5, la “Situación del Tesoro General de la Provincia”) y un soporte magnético que contiene copias de tales documentos y de los “listados analíticos de Recursos, Gastos y Fondos”. Todo ello en 8 cuerpos anillados y un disco compacto.

2º) Que, conforme lo dispone el artículo 60 de la ley 5796, el titular del Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas del Gobierno de la Provincia de Entre Ríos remitió (el 30 de junio de 2010) la citada Cuenta General al Tribunal de Cuentas de Entre Ríos para que, en ejercicio de la competencia reglada en el artículo 40, inciso 4, de la ley 5796 se “pronuncie sobre la Cuenta General del Ejercicio informando al Poder Legislativo, con las observaciones que la misma le merezca”.

3º) Que, mediante despacho del 13 de septiembre de 2010, el Tribunal de Cuentas de Entre Ríos envió las actuaciones (a pedido de las Fiscalías de Cuentas en informe conjunto del 6 de agosto de 2010) al Cuerpo de Auditores del Tribunal para que en ese

ámbito se proceda a elaborar el informe de auditoría correspondiente a la presente Cuenta General del Ejercicio 2009 de acuerdo a las pautas previamente determinadas para ello (a propósito, ver la “Planificación de la Auditoría” y el “Programa de Auditoría del Ejercicio 2009” obrante a fs. 5/11 del expediente de referencia).

4º) Que, en ese orden, el Cuerpo de Auditores tomó la intervención de su competencia y, en consecuencia, sus auditores y autoridades competentes elaboraron los informes técnicos que a continuación se detallan en los cuales -en síntesis- se describen las selectivas tareas de control realizadas y se destacan algunas cuestiones que, sin llegar a ser observaciones, merecen ser estudiadas detenidamente. Tales son: informe 20.779 sobre el “Balance de Recaudación de los Ingresos Tributarios de la Provincia de Entre Ríos”; 20.776 sobre “la verificación de la coincidencia o no de los cargos liquidados”; 20.794 sobre “la verificación de los saldos que arroja la Situación del Tesoro Consolidado y el Estado de Origen y Aplicación de fondos”; 20.792 sobre el “Inventario de Bienes Muebles, Vehículos, Inmuebles, Semovientes, Acreencias del Estado Provincial y Participaciones en Sociedades”; 20.683 sobre “Coparticipación de Impuestos Nacionales y Provinciales”; 20.489 sobre “las licitaciones públicas y privadas efectuadas en la sede de la Unidad Central de Contrataciones de la Provincia”; 20.746 sobre la “Situación del Tesoro” y 20.745 sobre “Análisis Presupuestario, Ejecuciones y Determinación del Resultado” obrantes a fs. 16/113.

Asimismo, a fs. 114/130 de las presentes se encuentra agregado el informe de Auditoría correspondiente a la Cuenta General del Ejercicio 2009 en el cual las máximas autoridades del Cuerpo de Auditoría sintetizan lo actuado en ese ámbito.

5º) Que, en consecuencia, estas Fiscalías de Cuentas en conjunto consideran conveniente remitirse al contenido de dichos informes, por razones de brevedad, toda vez que la pormenorizada tarea efectuada por el Cuerpo de Auditores constituye un verdadero informe técnico idóneo a los fines de hacer efectiva la competencia que la ley 5796 asigna al Tribunal de Cuentas en tanto -cabe reiterar- su artículo 40, inciso 4, establece que este Órgano de Control deberá “pronunciarse sobre la Cuenta General del Ejercicio informando al Poder Legislativo, con las observaciones que la misma le merezca”.

6º) Que, por tales razones, corresponde proponer al Tribunal de Cuentas de Entre Ríos el envío de lo actuado al Poder Legislativo de la Provincia de Entre Ríos en los términos del citado artículo 40, inciso 4, de la ley 5796 y a los efectos previstos en el artículo 122, inciso 13, de la Constitución Provincial dejando expresamente señalado -conforme el precedente de resolución 90/10 entre muchas otras- que la aprobación o desaprobación de la

*Tribunal de Cuentas de Entre Ríos*

Cuenta General del Ejercicio 2009 no inhibe la jurisdicción y competencia originaria del Tribunal de Cuentas respecto de las rendiciones de cuentas correspondientes tal ejercicio.

7º) El presente dictamen se dicta en ejercicio de las facultades asignadas a las Fiscalías de Cuentas en conjunto en el artículo 20 de la ley 5796 y 30 de su reglamento interno y en función de las vistas corridas por el Tribunal de Cuentas de Entre Ríos en las presentes actuaciones.

DICTAMEN LAS FISCALÍAS DE CUENTAS EN CONJUNTO:

1º) Hacerle saber al Tribunal de Cuentas de Entre Ríos que a los fines de dar cumplimiento a las atribuciones prevista en el artículo 44, inciso 4, de la ley 5796 y a los efectos de tener por realizados los análisis y estudios de la Cuenta General del Ejercicio 2009, estas Fiscalías de Cuentas consideran conveniente remitirse al contenido de los informes del Cuerpo de Auditores detallados en el cuarto considerando del presente dictamen.

2º) Proponer al Tribunal de Cuentas de Entre Ríos la remisión de estas actuaciones y de los citados informes del Cuerpo de Auditores al Poder Legislativo Provincial en los términos del artículo 122, inciso 13, de la Constitución Provincial.

Paraná, 8 de junio de 2011.

Fdo: Cra. Susana M. Martínez Lacabe - Cra. Irupé M. Cáceres de Rodríguez - Cra. Lucrecia Zuttió - Dr. Guillermo Smaldone.